



**ACTA DE LA SÉPTIMA SESION ORDINARIA
DEL COMITÉ DE CLASIFICACION DE INFORMACION
DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las 12:00 doce horas del día 21 veintiuno de noviembre del año 2014 dos mil catorce y de acuerdo con lo previsto por la Ley en materia de Transparencia del Estado de Jalisco, en sus artículos 25 fracción II, 27.1, 28, 29 y 30 se dio inicio a la Séptima Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

De esta manera, se procede a celebrar la presente sesión de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Creación y reconocimiento de los Sistemas de Información Reservada del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco.
2. Creación y reconocimiento de los Sistemas de Información Confidencial del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco, así como discusión, y en su caso, aprobación del Aviso de confidencialidad para el tratamiento de datos recabados por el Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

PRIMERO.- El pasado 10 diez de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el Acuerdo por medio del cual el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco requiere a los sujetos obligados para el envío y posterior registro de los Sistemas de Información Reservada y Confidencial, de conformidad a lo establecido por los artículos 25 fracción XI y 120 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como 46, 47 y 53 del Reglamento de dicha Ley, y el lineamiento quincuagésimo quinto de de los Lineamientos Generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A fin de desahogar el primero de los puntos del orden del día, la **LICENCIADA KARLA CAVERO TARACENA, SECRETARIA DEL COMITÉ** lo pone a consideración del mismo, dando lectura al siguiente:

De conformidad a lo establecido en el lineamiento quincuagésimo quinto de los Lineamientos Generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán



observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el cual se especifican los datos que deben de contener los Sistemas de Información Reservada de los sujetos obligados, que son los siguientes:

I. El acta de clasificación sobre la cual se pueda identificar el rubro temático de la información reservada que se trate.

Se agrega a este texto el Acta de la Sexta Sesión del Comité de Clasificación de Información de este Tribunal, como **Anexo 1** en las cuales se especifica la información que resulta reservada en este Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

II. Unidad administrativa que generó, obtuvo, adquirió, o conserva la información.

Las áreas de este Órgano Jurisdiccional que resguardan la información reservada son las siguientes:

- a) Las Salas Unitarias, que tienen en su poder los expedientes de Juicios Administrativos en trámite.
- b) Secretaria General de Acuerdos que tiene bajo su resguardo las Actas del H. Pleno de este Tribunal, los Juicios de Responsabilidad Patrimonial y Laborales en trámite.
- c) La Unidad de Transparencia que cuenta con los expedientes de Procedimientos de Acceso a la Información en trámite.

III. Fecha de clasificación que se refiere al día, mes y año, en el cual fue aprobada el acta de clasificación.

El Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información, fue aprobada el día 14 catorce de noviembre del año en curso.

IV. La fundamentación legal sobre la cual se pretende sustentar el acto de clasificar la información como reservada.

La clasificación de la información se fundamenta en el artículo 17 apartado 1 fracciones I, inciso g), III, IV, V, VI y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

V. El lapso de tiempo sobre el cual se reservara la información, especificando por evento o por la denominación de documento.

El lapso de tiempo en que se considerará reservada, será desde el momento de firma y aprobación del Acta de la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de Información y hasta en tanto



se de otra reunión de dicho Comité en la se de la modificación de la clasificación de información reservada, mediante Acta firmada por todos los miembros de dicho órgano colegiado.

VI. En su caso, las partes del documento que se consideran como reservadas.

En este caso no aplica, puesto que la reserva se da de manera general, a toda la información manifestada en el Acta de Comité de Clasificación a que se hace referencia anteriormente.

Lo anterior se envía para su validación y posterior registro al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Una vez que fue leído el proyecto anterior, y al no haber discusión al respecto, el mismo se somete a votación por los integrantes del Comité de Clasificación aprobándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

SEGUNDO.- El pasado 10 diez de junio del año en curso, se publicó en el Periódico Oficial El Estado de Jalisco el Acuerdo por medio del cual el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco requiere a los sujetos obligados para el envío y posterior registro de los Sistemas de Información Reservada y Confidencial, de conformidad a lo establecido por los artículos 25 fracción XI y 120 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como 46, 47 y 53 del Reglamento de dicha Ley y el lineamiento quincuagésimo sexto de de los Lineamientos Generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

A fin de desahogar el segundo de los puntos del orden del día, la **LICENCIADA KARLA CAVERO TARACENA, SECRETARIA DEL COMITÉ** lo pone a consideración del mismo, dando lectura a lo siguiente:

De conformidad a lo establecido en el lineamiento quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en el cual se especifican los datos que deben de contener los Sistemas de Información Confidencial de los sujetos obligados, se manifiesta lo siguiente:

I. El aviso de confidencialidad que de manera general pondrá a disposición de los titulares de la información:

Dicho Aviso se integra a la presente Acta como **Anexo 2**, el cual ya fue leído y aprobado por los miembros del Comité de



Clasificación de Información, en la Sexta Sesión Ordinaria del Comité de Clasificación de este Tribunal, que se encuentra Anexa a este documento como **Anexo 1**.

- II. En el caso del Sistema de Información Confidencial, los sujetos obligados deberán tomar en cuenta que la finalidad es el propósito legal para la recopilación de la información personal y el uso previsto, se refiere al empleo o destino que se le da a los datos personales obtenidos.**
- III. El origen de la Información Confidencial, así como el grupo de interesados al que va dirigido, es decir la procedencia o mecanismo por el que se obtienen la Información Confidencial o la Reservada (propio interesado, representante, ente público, etcétera), así como la indicación de la denominación del grupo o sector del que se realice la obtención, manejo o tratamiento de dicha información, o que resulten obligados a suministrarlos.**
- IV. El procedimiento de recopilación de la Información Confidencial, deberá indicar la forma o mecanismo de obtención de la misma (formulario, Internet, transmisión electrónica, etcétera).**
- V. La estructura básica de los Sistemas de Información Confidencial, es decir la descripción detallada de los datos que contiene cada sistema.**
- VI. Las cesiones de datos que se tengan previstas por la legislación aplicable a la materia entendiendo por cesión, toda obtención de datos resultante de la consulta de un archivo, registro, base o banco de datos, una publicación de los datos contenidos en él, su interconexión con otros ficheros y la comunicación de datos realizada por una persona distinta a la interesada, así como la transferencia o comunicación de datos realizada entre entes públicos.**
- VII. La identificación del sujeto responsable, así como del responsable y sus encargados.**
- VIII. Indicación del nivel de seguridad que resulte aplicable, básico, medio o alto.**

Los requisitos contemplados en las fracciones de la II a la VIII del lineamiento antes mencionado, se encuentran previstos en las carátulas de los Sistemas de Información Confidencial de este Órgano jurisdiccional, que se adjuntan a este Acta como anexos, tal como se enumera a continuación.



- Sistema de Información Confidencial de los Expedientes de la Primera Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco. **Anexo 3.**
- Sistema de Información Confidencial de los Expedientes de la Segunda Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco. **Anexo 4.**
- Sistema de Información Confidencial de los Expedientes de la Tercera Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco. **Anexo 5.**
- Sistema de Información Confidencial de los Expedientes de la Cuarta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco. **Anexo 6.**
- Sistema de Información Confidencial de los Expedientes de la Quinta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco. **Anexo 7.**
- Sistema de Información Confidencial de los Expedientes de la Sexta Sala Unitaria del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco. **Anexo 8.**
- Sistema de Información Confidencial de los Expedientes tramitados en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco. **Anexo 9.**
- Sistema de Información Confidencial de los Expedientes del Personal del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco. **Anexo 10.**
- Sistema de Información Confidencial de los Expedientes de procedimientos de acceso a la información, Recursos de Revisión, Transparencia y Revisiones oficiosas tramitados en la Unidad de Transparencia. **Anexo 11.**

Lo cual se envía para su validación y posterior registro al Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

Una vez que fueron leídos los proyectos anteriores, y al no haber discusión al respecto, el mismo se somete a votación por los integrantes del Comité de Clasificación aprobándose por **UNANIMIDAD DE VOTOS.**

Visto lo anterior, y haciendo uso de la voz el **MAGISTRADO LAURENTINO LÓPEZ VILLASEÑOR, PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CLASIFICACION DE INFORMACION DEL TRIBUNAL DE LO ADMINISTRATIVO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE JALISCO**, instruyó a la Secretaria de dicho Comité, **LICENCIADA KARLA CAVERO TARACENA**, para que remita al **PLENO DEL CONSEJO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PUBLICA DEL ESTADO DE JALISCO** copia certificada de la presente acta, con todos sus anexos se hace del conocimiento de dicho organismo público autónomo la emisión de los Sistemas de Información Confidencial y Reservada del Tribunal de lo Administrativo del Poder Judicial del Estado de Jalisco para su validación y posterior registro, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto a lo establecido por los artículos 25 fracción XI y 120 fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus municipios, así como 46, 47 y 53 del Reglamento de dicha Ley, lineamientos quincuagésimo quinto y



quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales para la protección de la información confidencial y reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y el Acuerdo por medio del cual el Consejo del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco requiere a los sujetos obligados para el envío y posterior registro de los Sistemas de Información Reservada y Confidencial.

Sin haber más asuntos que tratar, y a las 14:00 catorce horas del 21 veintiuno de noviembre del año en curso, se declara por concluida la presente sesión ordinaria del Comité de Clasificación de Información del Tribunal de lo Administrativo, y quedando pendiente de convocarse para sesionar en un periodo máximo de 04 cuatro meses, de conformidad a artículo 29.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, o antes en caso de ser necesario, es pertinente convocar mediante oficio a los miembros de este Comité, a fin de proceder con la clasificación de la información pública generada o en custodia por este Tribunal, firmando la presente Acta los Magistrados integrantes del Comité, en unión de su Secretario, que autoriza y da fe.-----

Muller

M

JG